

Poder Fjecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N° (44)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO, TANTO POR EL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) COMO POR EL SISTEMA DE ENTREGA FÍSICA DE DOCUMENTACIONES, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

Asunción, 36 de marzo de 2014

VISTO:

La nota N INAN Nº 3042/13, de fecha 26 de diciembre de 2013, por la cual el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN solicita la aprobación del reglamento para la emisión de Constancias de Vigencia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio para su presentación ante la Dirección Nacional de Aduanas, con el fin de adecuarlo a los procesos que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, viene incorporando; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 836/80 Código Sanitario, en su Artículo 11º, dispone: "El Ministerio debe coordinar los planes y las acciones de las instituciones que desarrollan actividades relacionadas con la salud", y en su Artículo 175º, establece: "Los Fabricantes, Representantes o Importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registrarán sus productos previamente en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual determinará su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro".

Que en la misma Ley en su Artículo 326º, determina que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dictará las normas técnicas para el cumplimiento de cuanto establece dicho Código y su Reglamento.

Que el Decreto Nº 1635, de fecha 12 de enero de 1999, en su Artículo 4°, establece: "Dispónese que la Dirección General de Aduanas no dará trámites a despachos de importación de productos alimenticios, bebidas y aditivos de origen vegetal, animal o mineral sin el Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Dirección Nacional de Aduanas en fecha 30 de agosto de 2012, establece en su Artículo 2º: "La Dirección Nacional de Aduanas a través del Sistema Informático de Gestión de Trámites de Ventanilla Única de Importación (VVI), en su carácter de desarrollador, gestor e integrador de la herramienta, establecerá accesos tanto para el registro como para las autorizaciones, certificaciones, consultas, observaciones, modificaciones y demás tramitaciones de las importaciones implementadas y a implementarse a los usuarios designados oficial y específicamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de sus dependencias técnicas Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria- DINAVISA....".



Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N° (34)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO, TANTO POR EL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) COMO POR EL SISTEMA DE ENTREGA FÍSICA DE DOCUMENTACIONES, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

Hoja N° 2/6

Que es necesario disponer de requisitos bien definidos para la obtención y emisión de la Constancia de Vigencia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

Que el Decreto Nº 21.376/98, en su Artículo 10°, Numeral 1., establece que "es función específica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el área de Regulación y Atención Sanitaria, el desarrollo de programas y servicios acordes con la eficiencia, eficacia y calidad de las prestaciones en las áreas de prevención y recuperación en salud", y en su Artículo 20°, dicho Decreto, faculta al Ministro de dicha cartera a dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos Programas, Dependencias y Servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones, y a ejercer la administración de la institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL R E S U E L V E :

Artículo 1º. Disponer que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, emita la Constancia de Vigencia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio, a los efectos de que la Dirección Nacional de Aduanas autorice el ingreso de los productos alimenticios, bebidas y aditivos de uso alimenticio, importados al territorio nacional.

Artículo 2º. Establecer que las empresas solicitantes de la Constancia de Vigencia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio, deberán contar con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio – R.S.P.A. vigente, de los alimentos a ser importados.

Artículo 3°. A los efectos de la obtención de la Constancia de Vigencia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio, Bebidas y Aditivos destinados al consumo humano por el Sistema VUI, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

 Contar con la correspondiente autorización y habilitación de la Dirección Nacional de Aduanas.





Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N° 34...

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCIO ALIMENTICIO, TANTO POR EL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) COMO POR EL SISTEMA DE ENTREGA FÍSICA DE DOCUMENTACIONES, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

96 de marzo de 2014Hoja N° 3/6

- 2) Presentar la Solicitud de Constancia de Vigencia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio a través del sistema informático denominado Ventanilla Única del Importador, (VUI), dentro del portal informático de la Dirección Nacional de Aduanas.
- 3) La Solicitud de Importación Rubro alimentos, en formato electrónico, deberá contar con :

Item a ser llenados

- Datos del Importador/ Despachante
- Datos solicitud
- Datos Exportador/Proveedor
- Moneda
- Datos del producto (Partida Arancelaria)

Parte Documental a ser adjuntada

- Factura comercial de Importación, en español; si no estuviere en español, deberá anexarse su correspondiente traducción completa realizada por Traductor Público matriculado.
- Conocimiento Rodoviario CRT (Terrestre) o Conocimiento de embarque -B/L (Marítimo o Fluvial) o Guía Aérea -AWB (Aéreo) o Recibo Postal -Courier (Encomiendas internacionales), en español, si no lo estuviere, deberá anexarse su correspondiente traducción completa al español, realizada por Traductor Público matriculado.
- En caso de tercerización parcial o total del proceso de exportación del cargamento, deberá ser presentado el documento que justifique la relación contractual y avale las responsabilidades asumidas por las partes, debidamente legalizado.



Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N° (4) . —

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO, TANTO POR EL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) COMO POR EL SISTEMA DE ENTREGA FÍSICA DE DOCUMENTACIONES, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

Hoja N° 4/6

Aprobada la solicitud y con la liquidación generada en forma electrónica, se deberá presentar en forma física en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN la liquidación impresa, y abonar el arancel correspondiente.

Observación: Solo serán procesados por este sistema los productos alimenticios, bebidas y aditivos con registros sanitarios vigentes especificados en la factura. No serán considerados los productos alimenticios a ser ingresados en la categoría de obsequio, donación entre otros, los cuales serán excluidos y deberán ser solicitados por separado, por el procedimiento "Sistema de entrega física de documentaciones".

Artículo 4º.

No serán procesadas por el Sistema VUI aquellas facturas donde se mencionen productos alimenticios a ingresar en la categoría donación u obsequio, uso en industrias no alimenticias, entre otros, e igualmente no serán procesadas las importaciones de sal para consumo humano, para consumo animal y para uso industrial así como las harinas de trigo enriquecida.

Artículo 5º.

El INAN podrá solicitar a la Dirección Nacional de Aduanas las documentaciones físicas correspondientes al finiquito de despacho para su control interno cuando lo considere necesario.

Artículo 6º.

A los efectos de la obtención de la Constancia de Vigencia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio, Bebidas y Aditivos destinados al consumo humano, por el Sistema de entrega física de documentaciones, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

 Solicitud de constancia de vigencia de registros, original completada a máquina de escribir o computadora, (no se aceptarán borrones, tachaduras o enmiendas).



Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. Nº Cli ...

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO, TANTO POR EL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) COMO POR EL SISTEMA DE ENTREGA FÍSICA DE DOCUMENTACIONES, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - INAN; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

% de marzo de 2014 Hoja N° 5/6

- 2) Dos copias autenticadas legibles de la factura comercial en idioma español, o con su correspondiente traducción por Traductor Público Matriculado, excepto para países miembros del MERCOSUR. No se aceptarán proformas de facturas (la factura deberá contar con el detalle específico de cada producto registrado), entiéndase no solamente códigos o siglas del producto.
- 3) Copia del conocimiento de embarque, guía terrestre, aérea o marítima, en idioma español, o con su correspondiente traducción por Traductor Público Matriculado, excepto para países miembros del MERCOSUR.
- 4) En caso de tercerización parcial o total del proceso de exportación del cargamento, deberá ser presentado el documento que justifique la relación contractual y avale responsabilidades asumidas por las Partes, debidamente legalizado.
- 5) Copia simple del RUC de la empresa importadora.
- 6) Nota de autorización firmada por el Titular/Socio Gerente/Presidente del Directorio/Representante Legal/Apoderado, según corresponda, para la persona que podrá realizar los trámites de importación Original o copia autenticada. El mismo será presentado por única vez, y en caso de que hubiere cambios, la empresa deberá presentar la nueva autorización conforme a lo establecido.
- 7) Copia autenticada del documento de identidad de la persona autorizada. El mismo será presentado por única vez y en caso de que hubiere cambios, la empresa deberá presentar el documento correspondiente conforme a lo establecido.

Artículo 7º.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será sancionado de acuerdo con la Ley \bar{N}^0 836/80, "Código Sanitario"; y en su caso, podrá dar lugar a otras acciones judiciales que sean necesarias conforme a la irregularidad

detectada.



Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N° 04..__

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO, TANTO POR EL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) COMO POR EL SISTEMA DE ENTREGA FÍSICA DE DOCUMENTACIONES, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

96 de marzo de 2014 Hoja Nº 6/6

Artículo 8º. Aprobar la planilla de evaluación, la solicitud, el formato del

documento de Constancia de Vigencia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio y el glosario de términos: Anexos del I al IV, que pasan a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 9º. Dejar sin efecto toda Resolución anterior que se contraponga

a lo establecido por ésta.

Artículo 10°. Establecer que la presente Resolución entrará a regir a partir

de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 11º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ONIO CARLOS BARRIOS F. MUNISTRO

/1







oda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 206 874 - E-mail: inanpy@hotmail.com - Página web http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

DEPARTAMENTO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO

SECCION OPERACIONES DE IMPORTACION

PLANILLA DE EVALUACION

EMPRESA:	FACTURA:
ME N°	FECHA:
conforme a la factura ai impresa por computador	e Constancia de Vigencia, completo y correctamente llenado nexada (la información contenida en la planilla debe estar a o con máquina de escribir)
2- Empresa importadora	
3- Empresa exportadora	
4- Nº de factura Comercia	al
5- Procedencia	
6- Fecha de emisión de la	Factura Comercial.
7- Total Kilo neto	
8- Total kilo bruto	
9- Factura comercial de estar en idioma extran	Importación (dos copias autenticadas legibles) En caso de jero presentar la traducción correspondiente
10- Valor de factura	
11- Moneda	
12- Agencia de despacho/	Nombre de la persona que deja el documento
13- Conocimiento Rodovi (Marítimo o Fluvial) (Encomiendas interna	ario -CRT (Terrestre) o Conocimiento de embarque -B/L – o Guía Aérea –AWB (Aéreo) o Recibo Postal -Courier cionales)
14- Copia simple del RUC	
15- Detalle de los prod con sus respectivos nú	

LAS SOLICITUDES PENDIENTES SERAN PROCESADAS <u>LUEGO DE 24 HORAS DE HABER PRESENTADO LAS CORRECCIONES</u>.

OBSERVACIONES:

ACEPTADO

RECHAZADO

RESULTADO DE EVALUACIÓN

RETIRADO POR: C.I Nº...: CARGO:

Responsable de la Evaluación/Firma y Aclaración





INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa

Tel/Fax: 206874 Asunción - Paraouav

	_								 		
Asuncion - Paraguay	DIRECCION DE REGISTROS Y HABILITACIONES ALIMENTARIAS	SECCION OPERACIONES DE IMPORTACION	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO	Moneda		PACHO		Sanitario			
				Valor de Factura		AGENCIA DE DESPACHO		Número de Registro Sanitario R.S.P.A.			
				Total Kilo Bruto		Firma		Marca			
				Total Kilo Neto		Cargo					
				Fecha de emisión		Nombre de la persona que deja el documento		producto			
				Procedencia				Denominación o Nombre del producto		· .	
				Factura Nº				Denominac			
				Empresa Exportadora		Empresa Importadora					







Instituto Nacional de

Alimentación y Nutrición

CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO

D.R.H.A: /201	VALIDEZ 30 DIAS	
El INSTITUTO NACIONAL DE ALI dependiente del Ministerio de Salud Públi dispuesto en el Decreto Nº 1635/99, que r 836/80 "Código Sanitario", certifica que l Factura Comercial abajo detallada y adjuntad cuentan con el/los	ca y Bienestar Social, en cumplimient reglamenta el Articulo Nº 175 de la L os productos alimenticios consignados a, importados por la firma:	to a lo ey N° en la
Factura Comercial N°		
Fecha de factura	77.200	\neg
Procedencia		_
Peso Neto	0.10-1	
Peso Bruto		
Monto Total		
Empresa Exportadora		
Esta Certificación solo es válida para el r factura mencionada. No está permitida la multiplicación no auto fines publicitarios.		
Se expide la presente constancia a	días del mes de de de	os mil
Sección Operaciones de Importación I.N.A.N M.S.P y B.S.	Dpto. de Registro Sanitario Producto Alimenticio – R.S.I I.N.A.N M.S.P y B.S.	







Avda, Stma, Trinidad esq. Irapíta - Tel.: (595-21) 206 874 - E-mail: Inanpy@hotmail.com - Página web http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

ANEXO IV

GLOSARIO DE TERMINOS

- 1- Alimento: Es toda sustancia que se ingiere en estado natural, semi-elaborada o elaborada y se destina al consumo humano, incluidas las bebidas y cualquier otra sustancia que se utilice en su elaboración, preparación o tratamiento, pero no incluye los cosméticos, el tabaco, ni las sustancias que se utilizan únicamente como medicamento (MERCOSUR/GMC/Res. Nº 26/2003, internalizado por Decreto Nº 8064/2006).
- 2- Aditivo Alimentario: Es cualquier ingrediente agregado a los alimentos intencionalmente, sin el propósito de nutrir, con el objeto de modificar las características físicas, químicas, biológicas o sensoriales, durante la manufactura, procesado, preparación, tratamiento, envasado, acondicionamiento, almacenamiento, transporte o manipulación de un alimento: Ello tendrá o puede esperarse razonablemente que tenga (directa o indirectamente), como resultado, que el propio aditivo o sus productos se conviertan en un componente de dicho alimento. Este término no incluye a los contaminantes o a las sustancias nutritivas que se incorporan a un alimento para mantener o mejorar sus propiedades nutricionales (MERCOSUR/GMC/Res. Nº 26/2003).
- 3- RSPA: Registro Sanitario de Producto Alimenticio.
- 4- Constancia de vigencia de RSPA: Documento emitido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, en el cual se certifica la vigencia del Registro Sanitario de Producto Alimenticio, bebidas y aditivos para consumo humano, a ser importados.
- 5- V.U.I.: Ventanilla Unica del Importador
- 6- Sistema V.U.I: proceso por el cual la empresa importadora solicita la emisión de la Constancia de Vigencia de RSPA a través del sistema informático habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas para el efecto.
- 7- Sistema de entrega física de documentaciones: proceso por el cual la empresa importadora solicita la emisión de la Constancia de Vigencia de RSPA, presentando en forma física en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, las documentaciones requeridas para el efecto
- 8- Solicitud electrónica: conjunto de documentaciones en formato electrónico, integradas por la Factura comercial de Importación, Conocimiento Rodoviario -CRT (Terrestre) o Conocimiento de embarque -B/L (Marítimo o Fluvial) o Guía Aérea -AWB (Aéreo) o Recibo Postal -Courier (Encomiendas internacionales), mas el detalle de los productos con sus respectivos RSPA.

- 9- Factura Comercial de Importación: documento privado que extiende un vendedor a un comprador, acredita legalmente la decisión de las partes, de trasladar de uno a otro el dominio de la mercancía objeto del negocio, mediante el pago del valor previamente acordado.
- 10- Conocimiento Rodoviario -CRT, Conocimiento de embarque -B/L, Guía Aérea AWB, Recibo Postal -Courier : Documento de Transporte Constituye el documento que acredita la propiedad de la mercadería, siendo a la vez el contrato de transporte entre el cargador y el transportador. Sirve además como prueba de embarque o de carga de la mercadería a bordo de la nave.
- 11- Tercerización: Es la contratación de servicios de terceros para la ejecución de etapas de exportación/transporte, sea total o parcial, de productos alimenticios, bebidas o aditivos alimentarios destinados al consumo humano.
- 12-Importador: es la persona física o jurídica que en su nombre ingresa mercaderías al territorio aduanero, ya sea que la traiga consigo o que un tercero la traiga para él.
- 13-Exportador: es la persona física o jurídica que en su nombre envía mercaderías al extranjero, ya sea que la lleve consigo o que un tercero lleve la que él hubiera expedido.

